



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 227

Sabado 23 de Setiembre de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de El Pardo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La junta de sanidad de esta capital, con esa ilustracion y celo que tanto la distingue, acaba de dirijir en esta fecha á los habitantes de la misma, la siguiente instruccion, para que les sirva de guia, caso de invasion de la enfermedad reinante, mientras no inter venga una direccion y tratamiento facultativo.

La junta municipal de sanidad de esta capital, despues de haber adoptado cuantas medidas higienicas están aconsejadas para impedir la invasion de una epidemia ó mitigar sus estragos si no ha podido evitarse; despues de haber organizado en union con las juntas de beneficencia el servicio extraordinario de la hospitalidad domiciliaria y pública conforme á las instrucciones del Gobierno de S. M., tiene todavía otro deber importantísimo que cumplir. Este deber es el de dar á conocer á los habitantes de Madrid, las precauciones que cada uno, en particular, necesitará tomar para preservarse de la enfermedad que nos amenaza y los medios que sin riesgo alguno podrán usar con provecho para combatir sus primeros síntomas, mientras llega el facultativo llamado para curarla.

Sabido es que no exista ningun específico preservativo del cólera asiático, y que los medios verdadera-

mente eficaces para precaverse de él, son: la ventilacion; la desinfeccion; el evitar el contacto de humedad y de los cambios atmosféricos; el buen régimen de alimentos y bebidas; el ejercicio al aire libre y por sitios elevados y secos; el habitar en piezas espaciales y bañadas por el sol; la vida ocupada y moderadamente activa; las costumbres moderadas; y por fin la tranquilidad de ánimo en cuanto sea posible.

Asi pues, se tendrá la mayor limpieza no solamente en los aposentos principales de las casas, sino también en todas sus dependencias; y se cuidará de ventilar las diariamente por mañana y tarde. En los salones donde hubieren permanecido por mas ó menos tiempo muchas personas reunidas se renovará el aire tan luego como cese la reunion, cualquiera que sea la época del dia. En cada pieza á no ser muy espaciosa, no dormirá mas que una ó cuando mas dos personas. No se dejará en las habitaciones nada que produzca fofioz ó altere de cualquier modo la pureza del aire.

Quando en una habitacion se perciba mal olor se regará con agua clorurada; ó en defecto de esta con agua de cal, en el pavimento lo consentiere. Si los techos despidieren gases fétidos se mojarán con agua clorurada ó una lechada de cal, cuidando siempre de taparlos bien y de colocar encima una vesija ancha llena de agua ó otra de dishes aguas, aunque mejor será hacerlos secheros por medio de los hornillos ó otros aparatos que en el dia se usan para este objeto. La habitacion donde hubiere algun enfermo se desinfectará una vez al dia cuando mejor con agua clorurada, ó poniendo cinco ó seis onzas de cloruro de cal (hipoclorito de cal) en cantidad suficiente de agua para formar una lechada, sobre la que echarán de 12 á 20 gotas de ácido sulfúrico ó cierta cantidad de vinagre, y paseando esta mezcla por la habitacion

asi que se desprendan las primeras burbujas de gas tambien es útil echar vinagre sobre un hadil de hierro candente, y mas aun quemar azufre con la precaucion necesaria para que no solo no se vaya al enfermo ni a los asistentes. Si el enfermo fallare en esto, se hará en la habitacion fumigaciones con azufre empleando las de azufre en mayor cantidad, poniendo en una cazuela siete partes de azufre y cuatro de peróxido de manganeso, cuatro de azufre y cuatro de ácido sulfúrico: en ambos casos se evitará entrar en la habitacion hasta que se hayan disipado los gases que se produzcan. Ocioso es recomendar la limpieza de los muebles, y de las paredes, y de los techos, pues de haberlos limpiado con esmero.

Ya se ha indicado cuán conveniente es el aseo del cuerpo; pero al lavarse será menester evitar como siempre el enfriamiento, lo mismo que al cambiar la ropa interior, lo que por otra parte deberá hacerse mas frecuente que de ordinario. Será sobre todo indispensable mantener con arreglo a la temperatura atmosférica, y por consiguiente sentir más bien calor que frio, y especialmente en la noche. Una taza de franela o de didizo, según la estación, al rededor del vientre podrá ser provechosa como la humedad y el frio son tan dañosos; especialmente cuando uno está sudando, se tendrá el mayor cuidado de no esponerse a las corrientes de aire, y de no poner los pies desnudos en el suelo, ni por un momento, y de bañarse de todo el paraje del cuerpo con agua templada, y de usar ropa de lana, y de evitar los baños de vapor, y de evitar las personas delicadas deberán observar con todo rigor.

Por regla general los alimentos preferibles serán las carnes, el buey, la ternera, el jamon, las aves, los pescados frescos, y los pescados blancos, el arroz, los garbanzos, las patatas, las pastas y el pan bien cocido y no caliente. Los pimientos, los tomates, los pepinos, las sandías, los melones, las berzas, las ensaladas crudas, las frutas no sazonadas, las carnes ahumadas, los embutidos nauas, los pescados salados o escabechados y la leche son indudablemente perjudiciales, como toda sustancia difícil de digerir. Si no embargo, uno no podrá resistir impunemente a aquellos que son de uso común y digeribles, como el queso, que se debe de indicar efectivamente como dañoso. Quiquiera que sea su calidad, es preciso no excederse en la cantidad, ni dejar pasar muchos meses de una comida a otra, y sobre todo conviene abstenerse de todos los alimentos en la infancia, y de los alimentos de los animales de mala calidad, y de los alimentos de mala calidad.

No hay inconveniente en que las personas acostumbradas a beber vino en las comidas sigan usándolo, con tal que sea en cantidad moderada, y no esté adulterado. No es preciso que el agua que se usa para beber sea de buena calidad. El aguardiente y demas bebidas espirituosas y aun el vino tomado en cantidad excesiva, causarán mucho daño: y tambien podrán causarle, particularmente cuando uno está sudando, y cuando se beben las bebidas ácidas y aun el agua comun.

El trabajo corporal y mas todavia el mental excesivo, son muy perjudiciales, así como tambien las vigiliyas prolongadas.

No lo son menos los abusos venéreos y las pasiones de animo, sobre todo, las deprimentes.

Taleson, en pocas palabras, las reglas higiénicas que se deben observar para evitar la gravedad de este mal, si no pudiesen evitarlo.

Mas en el caso de sentirse una persona enferma, forzoso será que aproveche los primeros momentos, si no ha de esponerse a una pronta y acaso irremediable agravacion del mal, el cual, combatido en su origen, es mucho mas facil de corregir que lo que generalmente se ve.

En efecto, desde que el cólera asiático salió por primera vez de las orillas del Ganges, se ha observado constantemente que varias veces acomete con fuerza a una persona, sin anunciar antes su ataque por medio de la diarrea u otros sintomas precursoros. Esta observacion ha sugerido un sistema de defensa que ensayado en Baviera, Inglaterra, Francia y otras naciones, ha dado los mas felices resultados; se conoce con el nombre de *Visitas medicas preventivas*, por consistir en visitar diariamente y casa por casa a todas las familias de una poblacion invadida al menos a las indigentes y a las poco acomodadas, con el fin de averiguar sin perder momento, si se mantienen sanas, o si alguno de sus individuos ha comenzado ya a sentir los primeros efectos del mal, para en este ultimo caso disponer inmediatamente los remedios convenientes. La junta municipal de sanidad de acuerdo con el gobierno de S. M., ha adoptado este sistema para las familias que necesiten las auxilios de la hospitalidad domiciliaria o publica y espera de el grandes ventajas, que redundarán sobre las demas clases, si los medicos encargados de hacer el servicio de la hospitalidad domiciliaria continúan mostrando, como indudablemente lo harán, todo el celo, actividad e inteligencia de que han dado ya pruebas muy conspicuas al hacer la inspeccion sanitaria de cada barrio con los alcaldes respectivos. La junta de sanidad no ha creído preciso, ni aun posible, estender este sistema a las familias acomodadas, persuadida de que en su situacion comprenden bien la necesidad de recurrir espontaneamente a los auxilios de la medicina, desde el instante mismo en que experimenten la fiebre o la teracion en su salud, y sobre todo la diarrea al principio, que es el primer y mas insignificante y despreciable signo de la enfermedad, y que los medicos verán

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD DE MADRID

PARTE OFICIAL

tiempo, interia y llega el médico...
Si una persona experimenta mal estar y debilidad general, dolor de cabeza, incomodidad en el estómago y dolor de vientre, se acostará inmediatamente y se abstendrá de toda clase de alimentos y tomará según decaerá á infusiones calientes de té y canchali ó tila, procurando en el mismo tiempo cubrirse para favorecer por este medio la transpiración cutánea.

Si tuviere diarrea con cámaras y liosas, sensación incómoda en la boca del estómago y quebratamiento de fuerzas, se acostará igualmente y tomará á menudo y en cortas cantidades agua de arroz gomoso, poniéndose además lavativas cortas de agua de almidón, todo sin perjuicio de favorecer la transpiración con el abrigo y las bebidas indicadas.

Si además de estos síntomas presentase el enfermo vómitos, enfriamiento de las extremidades y otras partes del cuerpo, después de haber prescrito interiormente, solo dará agua de canchali en pequeñas porciones, se le aplicarán botellas ó calentadores de agua caliente, se le darán friegas con un cepillo de pelo largo del espino y de las extremidades y se le envolverán las piernas y muslos en bayetas calientes. —
Todos estos remedios podrán usarse muchas veces con provecho y siempre, sin ningún perjuicio hasta la llegada del médico. De junta no será prudente indicar más porque no podrían emplearse oportunamente sin conocimientos facultativos.

Cuya instrucción he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes de la provincia de León la mayor publicidad en sus respectivos pueblos y pueda así ser observada por el vecindario.

Madrid 22 de setiembre de 1854. — Luis Sagasti.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Continúa la Real órden sobre varias disposiciones respecto del obispo porbe quisista (1).

Con este motivo debe hacer presente la Real cédula que cuando la Junta general de Beneficencia remitió en 18 de junio de 1853 al ministerio el presupuesto de sus servicios y establecimientos perteneciente al año actual de 1854, incluyó en él un millón de reales para calamidades públicas, previendo la necesidad que habria de esta cantidad cuando ya el hambre de las provincias de Galicia y de Portugal, de Castilla, que vino poco después. Esa Real cédula se comunicó á la junta general para el objeto; pero atendiendo á la situacion del Erario, creyó que no debia extenderse á mas por entonces. El ministerio no estimó incluirle

(1) Véase el número 220.

(2) Véase el número 220 y 221.

en el presupuesto, y de consiguiente no hay crédito para el cumplimiento de las disposiciones que se han acordado por el Real decreto de 8 de mayo de 1853, en virtud de las comisiones de la salubridad pública, en cumplimiento de las juntas municipales de salubridad y de las comisiones de salubridad del estado y la rapidez de la ejecución que exigen las disposiciones sanitarias y de socorro, presentan la necesidad de que las juntas municipales de salubridad y de beneficencia se reúnan en adelante para todas las disposiciones que sean necesarias para la existencia del obispo y de su familia progresiva mientras durase que adonde se les crease comisiones mixtas de salubridad y beneficencia en cada parroquia, compuestas de los párrocos y de los mercaderes artículos 17, 18 y 19 de la expresada ley de 1822, y también los habrá de haber en las poblaciones que como Madrid, tienen parroquias de que no se compusiera de un párroco y un individuo eclesiástico y otro facultativo, y dos votantes elegidos por la parroquia.

Estas comisiones, además de la colecta de socorros que diere y en especie, hará la distribución á las necesidades, así sanas como enfermas, dispensará de sopas económicas en los casos necesarios, y entienda en todo el servicio de su respectiva demarcación, dejando expedida á los facultativos la parte de su profesión, pero obrando por sí en todo lo concerniente á socorros, sean de la clase que fueren, y también en la ejecución de las medidas higiénicas.

Para que el Consejo de Sanidad, de junta general de beneficencia, las provinciales y municipales procedan con entera libertad de acción en todo lo concerniente á salud pública y socorros, es preciso dilatar su esfera de acción mientras duren las circunstancias, dándoles atribuciones gubernativas y administrativas en los negocios de su respectiva incumbencia, además de las consultivas que les concede la ley y reglamentos vigentes. Como que las provinciales y municipales están presididas por los Gobernadores y Alcaldes y los Superiores por delegados del Gobierno, no hay que temer conflictos de autoridad ni de atribuciones, y el Ministerio se comprometerá así de una porción de detalles que le entorpecen y quitan el tiempo que necesita para otros asuntos de no menos importancia y que no admiten delegación; y en todo caso siempre existe en sus facultades de alterar ó modificar lo que las juntas acuerden, que no es de esperar sea contrario á las leyes ni á la conveniencia pública.

Además de que siendo la epidemia una afección local, locales y municipales han de ser la mayor parte de las disposiciones que se adopten, y de las que se comunican á la junta municipal, ministro de Sanidad y Beneficencia con el consentimiento de la junta de Beneficencia, y en lo que concerniere á esta comisión, en el Parlamento nacional, con la condición precisa de que en Madrid 6 de setiembre de 1854. — Sr. Director de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales.

La experiencia de otras épocas, repetida en la ocacion presente enseña que algunos facultativos eclesiásticos y escribanos, poseidos del terror que infunde la aparicion del mal, abandonan los pueblos de su residencia dejándolos en el desamparo y orfandad que es consiguiente, y de que ha recibido algunas quejas el Gobierno de S. M., si bien son por fortuna pocos los funcionarios de estas expresadas clases que olvidan hasta este punto los deberes de profesion y de humanidad en que están constituidos, y tambien el celo de los gobernadores y alcaldes ha adoptado medidas enérgicas que han remediado una parte del daño.

La comision ha discutido y meditado sobre este particular, y entiendo que es un deber del médico, del cirujano y de farmacéutico, como lo es del párroco, permanecer en el sitio en que se halla sirviendo su plaza o desempeñando la cura de almas, y lo mismo que del que por cualquier otro título tiene obligacion de residencia fija en él, que esta misma obligacion la tienen todos los facultativos que disfrutan sueldo ó pension del Erario ó de fondos públicos, provinciales ó municipales, y tambien los eclesiásticos adscritos á iglesias situadas dentro de la poblacion, ó con beneficio ó cargo en ella, pero que no puede obligarse á los facultativos (ni menos á los eclesiásticos) á salir á otro contra su voluntad. Deben abrirse registros públicos en que consten los nombres de los facultativos que están dispuestos á prestar sus servicios en los pueblos atacados y en los demás que los Gobernadores ó las Juntas respectivas dispongan, pero con las condiciones que recíprocamente estipulen así sobre el honorario que han de recibir, como sobre la pension en caso de muerte á sus familias. En estas ocasiones lo que importa es que no falten facultativos, y para estimularlos, cree conveniente la comision que se espida un Real decreto reformando la Real orden vigente sobre la cruz de epidemias creada en 1834 cuando la primera invasion del cólera en España, estableciendo tres clases de ella para premiar grados diferentes de merecimientos, y facilitando algo más que hasta aqui su adquisicion, sobre lo que puede formularse un proyecto separado. (Se concluirá.)

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Prévia autorizacion superior debe proveerse en Ajalvir, distante de Madrid á leguas, su poblacion 200 vecinos, las plazas de partido de medicina y farmacia, dotada la primera con 2,000 rs. anuales, pagados 3,300 rs. del presupuesto municipal, por la asistencia á los enfermos pobres, y el resto por repartimiento vecinal, con la condicion precisa de no

ser admitido ninguno por un año, y asistir tanto en medicina como en cirugía á los vecinos del agregado. Daga de abajo, distante un cuarto de legua, y la segunda dotada con 2000 rs., pagados del referido presupuesto para los enfermos pobres, incluidos los de dicho agregado, quedando en libertad los demás vecinos de pagar las rentas ó ajustarse con el farmacéutico segun las pareciese mas conveniente. Los aspirantes dirijiran sus solicitudes al señor presidente del ayuntamiento francas de porte en todo el presente mes, con expresion de sus méritos y servicios tanto en una como en otra facultad.

COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS DE HIPOCRATES.

Traducidas del testo griego por Mr. LITTRE, pre-cedidas de un extenso juicio crítico, anotadas con variantes y comentadas por el autor; versión hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros célebres espositores españoles y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno.

Los libros comprendidos en esta coleccion son los siguientes:—De la medicina antigua.—Aires, Aguas y Lugares.—Prognósticos.—Del Régimen en las enfermedades agudas (con un apéndice sobre las FIEBRES.)—De las Epidemias (libros 1.º y 3.º)—De la oficina del médico.—Heridas.—Fracturas.—Instrumento de reduccion (MOCLHICO).—Aforismos (las siete secciones.)—El Juramento y la Ley.

Cuatro tomos en cuarto con el retrato de Hipócrates grabado.

Se hallan de venta estas obras en la libreria de los herederos de D. Felipe Tieso, calle de Carretas, 80 vs.

ADVERTENCIA.

Siendo todavia corto el número de pueblos que han satisfecho el primer semestre de este año por suscripcion á este periódico, cuyo importe es 66 rs. se recuerda á Sres. alcaldes de los que aun se hallan en descubierto para que inmediatamente manden hacer el pago, pues en ello cumplen con un deber de justicia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS

ALMONEDA DE MADRID.

Trigo... 23 1/2
Cebada... 16 1/2
Alegre... 12 1/2
Madrid, 22 de setiembre de 1854.

MADRID.

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madere Alta 42.